**CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS**
**No. 105-2024**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA.** |
| **NIT** | 830.071.567-9 |
| **OBJETO:** | PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ARMADA, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA EN ÁREAS INTERIORES Y EXTERIORES DEL INSOR. |
| **VALOR:** | CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 145.957.608,00) INCLUIDO AYS e IVA. |
| **PLAZO:** | El plazo de ejecución del contrato, será de ocho (8) meses y quince (15) días, contados a partir del día 16 de abril de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024. |

Entre los suscritos, **INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR,** establecimiento público descentralizado del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT No. 860.016.627-8, representado por **ADRIANA MARGARITA URBINA PINEDO**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 57.438.522 de Santa Marta, quien actúa en virtud de la Resolución No. 137 de 2015 mediante la cual la Dirección General delegó la ordenación del gasto en asuntos contractuales (precontractual, contractual y pos contractual) en el cargo de Secretario General Código 0037 Grado 17 del INSOR, cargo que actualmente se encuentra encargado en virtud de la Resolución 043 de fecha 14 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 005 de marzo de 2024, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente acto jurídico se denominará **EL INSOR** de una parte, y de la otra **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA,** identificado con Nit No. **830.071.567-9** representado legalmente por **LUIS ARTURO JIMENEZ CELY** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.114.147., quien se denominará **EL CONTRATISTA**, y afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios**, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que, la Coordinadora de GIT de Gestión de Bienes y Servicios, justificaron la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía; **2.)** Que, por las características de los servicios a adquirir, el proceso de selección del contratista se llevó a cabo a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, publicada en la Plataforma SECOP II, bajo el número SAMC-001-2024; **3.)** Que, mediante Resolución No. 033 del 06 de marzo de 2024, la Secretaría General, en su condición de ordenador del Gasto, dio apertura al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-001-2024. **4)** Que, la Entidad ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, para efectos del cumplimiento del deber de selección objetiva. **5)** Que, agotado en debida forma el procedimiento y

etapas ordenadas por la Ley, de acuerdo a los resultados de evaluación realizada a las propuestas presentadas en desarrollo del proceso, se estableció que la mejor propuesta presentada fue la del proponente **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA ANSE LTDA,** identificado con Nit No. **830.071.567-9**. **6).** Que el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-001-2024**,** fue adjudicado mediante Resolución No. 051 del 04 de abril de 2024. **7).** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, **ACORDAMOS**, celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios**, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ARMADA, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA EN ÁREAS INTERIORES Y EXTERIORES DEL INSOR.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente **CONTRATO** tendrá las siguientes obligaciones:

**OBLIGACIONES GENERALES.**

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, ficha técnica de existir o pliego de condiciones y la propuesta presentada, las cuales hacen parte integral del contrato; así como, responder por la calidad del objeto contractual.
4. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y de requerirse asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
6. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la prestación del servicio. Así mismo, realizar los actos necesarios, además de tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
10. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos y los Pliegos de Condiciones, esto es, dentro de los plazos descritos en el cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución.
11. Tener en cuenta las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional respecto al COVID-19, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la Entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial

en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas labores, sin costo alguno para el INSOR.

**12.** Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del mismo. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.

**13.** Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.

**14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

**15.** Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.

**16.** Acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.

**17.** Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.

**18.** Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al INSOR debido al incumplimiento del contrato.

**19.** Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario; En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. El todo caso el pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

**20.** Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.

**21.** Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique, a través de la Plataforma de SECOP II.

**22.** Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.

**23.** Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.

**24.** Suscribir con el supervisor del mismo oportunamente el Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera

**25.** Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.

**26.** Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1.993.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El Contratista se compromete a:

1. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta, anexo técnico y Estudios Previos.
2. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Entidad.
3. Suministrar un número de teléfono de atención disponible las veinticuatro (24) horas, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la Entidad.
4. Proporcionar los vigilantes bajo su exclusiva responsabilidad debidamente uniformada y cuidadosamente seleccionada que reúnan las calidades y la capacitación necesaria para este tipo de funciones, laborando en los turnos requeridos por la Entidad.
5. Encargarse de las áreas a vigilar que incluyen entre otros los siguientes espacios: a) Interiores y entrada principal del edificio, vestíbulos, corredores, oficinas, servicios sanitarios, maquinaria y equipos. b) Exteriores, parqueadero y zonas circundantes, bajo las condiciones aquí establecidas.
6. Suministrar a los vigilantes la dotación de uniforme aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, botas, chaquetas y capas (para aquellos que trabajen en zonas exteriores); contar con Brazalete o logotipo distintivo; Carné de identificación y placa numerada; contar con pito y linterna portátil recargable de alta luminosidad; suministrar a los vigilantes de los Libros o minutas y esferos requeridos para el control de entrada y salida.
7. Los vigilantes deberán contar con equipos de comunicación; radios o Avantel para garantizar la comunicación constante para su respectivo seguimiento por lo cual dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta de inicio se deberá entregar una relación de los equipos de comunicación asignados al puesto para la prestación de servicio, los cuales deben permitir comunicación inmediata con la Policía, Bomberos, Tránsito, Taxistas y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia.
8. Garantizar como mínimo un recorrido de inspección diario en horario diurno y nocturno de domingo a domingo
9. Realizar a los vigilantes que ejecutaran el objeto del contrato con la Entidad las capacitaciones definidas dentro del ofrecimiento técnico.
10. Encontrarse y permanecer inscrito a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá.
11. Dotar al personal con armamento adecuado y en óptimas condiciones de operación. El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio, y siempre deberá tener vigentes las licencias y autorizaciones respectivas. La empresa de vigilancia y seguridad privada que preste el servicio, sólo podrá utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, y deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento.
12. Garantizar que el personal que utilice armamento autorizado, excepto los supervisores, deberán portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso para tenencia o porte.
13. Allegar el Certificado de Aptitud Médica Ocupacional de ingreso del personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el INSOR, conforme al profesiograma de exámenes médicos del Adjudicatario.
14. Garantizar que el personal de vigilancia cumpla con el perfil mínimo descrito en el Anexo No. 1 – ANEXO TÈCNICO del presente estudio previo, durante la ejecución del contrato.

**15.** Mantener vigentes durante el desarrollo del contrato todas las licencias y/o permisos y/o autorizaciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, a saber:

a) Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada;
b) Habilitación para desarrollar actividades de telecomunicaciones;
c) Autorización para el uso de uniformes y distintivos;
d) Autorización de horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo.
e) Tener vigentes los permisos de tenencia y porte de armas a utilizar durante la prestación del servicio objeto del contrato y los demás necesarios para la prestación del servicio

En todo caso, el contratista deberá prever con la debida antelación el trámite de renovación de las licencias y/o permisos y/o autorizaciones, a fin de garantizar la correcta prestación del servicio.

**16.** Designar un (1) Coordinador del Servicio el cual deberá cumplir con las actividades y los requisitos descritos en el Anexo No. 1 – ANEXO TECNICO del presente estudio previo, durante la ejecución del contrato.

**17.** Designar un (1) Supervisor del Servicio al interior de la empresa contratista, el cual deberá cumplir con las actividades y los requisitos descritos en el Anexo No. 1 – ANEXO TÈCNICO del presente estudio previo, durante la ejecución del contrato.

**18.** Programar mensualmente según lo indique el Supervisor de la Compañía de Vigilancia, los turnos respectivos, sin que se exceda la jornada legal máxima permitida, reservándose el INSOR el derecho a trasladar, cambiar de sitio o solicitar la rotación de cambio del personal cuando sea necesario.

**19.** Entregar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, una relación de los bienes a los cuales se les dará uso dentro del término de ejecución del contrato.

**20.** Velar porque no se retire ningún elemento del inmueble sin autorización escrita del Supervisor del contrato para lo cual deberá llevar un control de ingreso y salida de materiales y enseres de las instalaciones del INSOR, el cual deberá entregarse al finalizar cada mes al Supervisor del contrato.

**21.** Garantizar que a las dependencias no ingresen personas durante los días sábados, domingos y festivos salvo previa autorización por escrito del Supervisor del contrato.

**22.** Custodiar, vigilar y velar porque todos los bienes que estén a cargo del INSOR no sean objeto de sustracción o daño.

**23.** Velar por la protección de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones.

**24.** Reemplazar en un tiempo máximo de tres (3) horas al vigilante que presente dificultades para cumplir con el turno por calamidad o inconvenientes de salud o retraso, contadas estas horas a partir del aviso o llamado realizado por el Supervisor del contrato.

**25.** Atender en forma inmediata las solicitudes de cambio de vigilantes que solicite el Supervisor del contrato, dicho personal deberá ser remplazado en un término máximo de tres (3) horas y no podrá ser reubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio en esta entidad. En ningún momento el INSOR podrá quedarse sin el servicio.

**26.** Pagar oportunamente los salarios de todos sus trabajadores y, en consecuencia, realizar de manera oportuna el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar y los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

**27.** Atender en debida forma los requerimientos que presente el INSOR a través de su Supervisor y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
**28.** Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal sea correcta en todo sentido durante la prestación del servicio. En caso de mala conducta por parte del personal de vigilancia, el contratista deberá evaluar y realizar el cambio de ser necesario, previa autorización del supervisor del contrato.
**29.** Presentar un informe escrito de manera mensual al supervisor del contrato sobre las novedades en la presentación del servicio de vigilancia.
**30.** Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán con patrulla en horarios fijos y con patrulla en horarios sorpresivos, de lo cual dejará constancia en la minuta.
**31.** Mantener comunicación las veinticuatro (24) horas del día todos los días, con los puestos de vigilancia a través de cualquier medio idóneo de comunicación.
**32.** Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
**33.** Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio.
**34.** Responder por los perjuicios que se causen al INSOR con ocasión de averías, daños o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del contratista o sus empleados o dependientes ocurridos en desarrollo del contrato. Por lo anterior deberá reponer el bien objeto de hurto o daño dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la ocurrencia del hecho, o pagar en dinero el valor de éstos de acuerdo con el valor comercial del mismo. Debiendo además reemplazar el personal que haya participado de forma negativa en los mencionados hechos.
**35.** Presentar al supervisor del contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, la siguiente información:
a) Documento mediante el cual se evidencie del suministro de los elementos de protección personal –EPP al personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el INSOR.
b) Documento mediante el cual se evidencie el suministro de dotación al personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el INSOR, en las oportunidades que corresponda durante el plazo de ejecución del contrato.
**36.** El contratista deberá contratar un seguro de vida colectivo al personal de vigilancia, conforme a lo establecido en la ley 1920 de 2018.
**37.** Presentar en un término no mayor a treinta (30) días a partir del inicio de su ejecución, PLANES DE CONTINGENCIA, para ser puestos en marcha bajo su responsabilidad y sin costo para el INSOR. Debe especificar los pasos a seguir para asegurar el servicio de seguridad en caso de que se presente los siguientes eventos: a) Paro de trabajadores del contratista. b) Escasez de mano de obra. Evacuación de las instalaciones en caso de emergencia.

**OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD QUE PRESTARÁ EL SERVICIO:**

I. De los Vigilantes:

1. Controlar el ingreso y salida de las personas en el inmueble donde se prestará el servicio.

2. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes de acuerdo con las instrucciones que imparta el Supervisor del contrato.
3. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas, encendido y apagado de luces en el inmueble.
4. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central de la compañía.
5. Responder por los bienes del INSOR y por los demás que se encuentren en sus instalaciones, ya sean instalados interna o externamente.
6. Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el Supervisor del contrato, debiendo implementar en coordinación con la misma los mecanismos adecuados para esos fines.
7. Controlar el ingreso y salida de los bienes muebles que los funcionarios y/o visitantes ingresen o retiren de la entidad, según las instrucciones y autorizaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
8. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados.
9. Impedir el acceso de personas armadas a las instalaciones de la Entidad, salvo las personas autorizadas por el Supervisor del Contrato.
10. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
11. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas.
12. Responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes de la entidad, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
13. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos por las normas vigentes.
14. Reportar en forma inmediata ante el Supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
15. Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de sus funciones y no permitir su utilización en forma indebida. Cuando esto último ocurra, el INSOR a través del Coordinador de la Compañía de Vigilancia reportará las anomalías presentadas con el fin de que se tomen los correctivos pertinentes.
16. Revisar las áreas objeto del servicio, verificando el estado normal de las cosas y la presencia de extraños para que en el caso de una anomalía informe de manera inmediata a sus superiores y a la entidad.
17. Monitorear y verificar permanentemente las instalaciones por medio de sistemas de seguridad electrónica.
18. Informar de manera inmediata vía radio, teléfono o celular aquellas anomalías detectadas durante su turno, al personal encargado de la seguridad del sitio, personal de apoyo o reacción, y autoridades competentes.
19. Velar por el buen funcionamiento de los equipos que garanticen la correcta ejecución de sus funciones, supervisando las acciones de mantenimiento preventivo y correctivos de los mismos.
20. La entrada al recinto del Operador de Central de Monitoreo y Radio Operador es restringida y por ello, solo él puede permanecer al interior del mismo debiendo mantener orden y cordura.
21. Contestar en forma pronta, oportuna, profesional y responsable todo llamado por radio, avantel o celular y transmitir en la misma forma, los comunicados, instrucciones que las circunstancias del servicio o por orden superior deba hacer, utilizando los términos y las formas que para cada caso ha estipulado la Empresa, debiendo ser muy concreto, exacto y claro en todas las comunicaciones.
22. Debe desplegar los más hábiles mecanismos para funcionar con la mayor

eficiencia, es decir, sin descuidar ni retardar ninguno de sus compromisos, pudiendo atender, llamadas de radio y de teléfono de tal forma que exista racionalidad en cada caso, evitando así el teléfono.
23. Las demás que le sean asignadas por el contratista y por los Supervisores del contrato.

II. Del Coordinador:

1. Vigilar y controlar que las personas asignadas por el Contratista (vigilantes), para la prestación del servicio de vigilancia mantengan excelente presentación personal, en especial aquellos que prestan el servicio de vigilancia en las áreas de atención al usuario.
2. Prever o analizar las condiciones de riesgo que se puedan presentar en los inmuebles donde se prestará el servicio y que alteren el normal funcionamiento de los mismos, implementado las acciones y/o correctivos que sean del caso para minimizar sus efectos.
3. Establecer las pautas que procuren la protección a funcionarios y usuarios de las diferentes dependencias de la entidad, velando porque el comportamiento dentro de las instalaciones sea el adecuado y en especial, en áreas de atención al público.
4. Proveer a los vigilantes y supervisores de todos los elementos que se requieran para el normal desarrollo de sus funciones.
5. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central, así como con el Supervisor del contrato.
6. Servir de enlace entre el INSOR y el Contratista.

III De los Supervisores y/o jefes de seguridad:

1. Dirigir y coordinar en forma permanente al personal de seguridad, fijándoles las condiciones específicas y horarios de turnos.
2. Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.
3. Responder por el registro y control del libro de turnos.
4. Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalía que se presente.
5. Adoptar correctivos necesarios para garantizar la eficiente y adecuada prestación del servicio.
6. Reportar en forma inmediata ante el Supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
7. Mantener permanente comunicación interna y supervisión entre los diversos puntos de vigilancia y la central de comunicaciones del contratista.

**CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL INSOR:** En desarrollo del presente contrato tendrá las siguientes obligaciones:

a. Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
b. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
c. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
d. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente.

**CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será de ocho (8) meses y quince (15) días, contados a partir del día 16 de abril de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

**CLAUSULA QUINTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El INSOR pagará al Contratista el valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 145.957.608,00) INCLUIDO AYS e IVA, discriminados de la siguiente manera:**

**Desde el 16 de abril de 2024 al 14 de julio de 2024:**

| No. | DESCRIPCION DEL "BIEN O SERVICIO" | Cantidad Servicios | Cant. Meses | TARIFA BASE | TARIFA AYS e IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL AYS e IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 24 HORAS 30 DIAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMA | 1 | 2,967 | $11.779.500,00 | $13.203.641,55 | $39.170.803,27 |
| 2 | 12 HORAS 20 DIAS AL MES MEDIO HUMANO SIN ARMA | 1 | 2,967 | $3.516.259,28 | $3.869.713,66 | $11.480.150,53 |
| | | | | **TOTAL** | **$17.073.355,21** | **$50.650.953,80** |

**Desde el 15 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024:**

| No. | DESCRIPCION DEL "BIEN O SERVICIO" | Cantidad Servicios | Cant. Meses | TARIFA BASE | TARIFA AYS e IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL AYS e IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 24 HORAS 30 DIAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMA | 1 | 5,533 | $11.883.500,00 | $13.320.215,15 | $73.705.190,50 |
| 2 | 12 HORAS 20 DIAS AL MES MEDIO HUMANO SIN ARMA | 1 | 5,533 | $3.547.303,97 | $3.903.878,97 | $21.601.463,63 |
| | | | | **TOTAL** | **$17.224.094,12** | **$95.306.654,12** |

| | |
|---|---|
| Total, servicios del 16 de abril al 14 de julio | $ 50.650.953,80 |
| Total, servicios del 15 de julio al 31 de diciembre | $ 95.306.654,12 |
| **TOTAL, CONTRATO (Valor Redondeado)** | **$ 145.957.608,00** |

El INSOR pagará al Contratista el valor total de contrato, en pagos mensuales correspondientes a los servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta lo regulado por la Supervigilancia por concepto de personal de seguridad y vigilancia privada, incluido IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los siguientes documentos:

a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen;

b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, del cumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en

Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda;

c) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA y en el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone: "(…) … la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el CONTRATISTA aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios del INSOR, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán realizar el trámite de pago de las facturas.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

**CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA,** deberá constituir a favor del **INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR, NIT No. 860.016.627-8,** una GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento, en una compañía de seguros o entidad

bancaria legalmente constituida en Colombia, que ampare los mecanismos de cobertura del riesgo; la cual, podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías previstas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza, **2.** Patrimonio autónomo**. 3.** Garantía bancaria.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la fecha de suscripción o aceptación del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad.

**a) CUMPLIMIENTO:** Para cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el Incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio o bienes, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

**b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, por cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

**c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para cubrir a la Entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista que se deriven de la mala calidad del servicio prestado en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contado a partir del perfeccionamiento del contrato.

**d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un actuar que genere responsabilidad civil en cabeza del asegurado, equivalente a 200 SMLMV, y vigente por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir del perfeccionamiento del contrato.

El contratista deberá constituir, a favor del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

| AMPARO | PORCENTAJE | BASE | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 20% | Valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 5% | Valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más. |
| Calidad del servicio | 20% | Valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMMLV | | Vigente por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir del perfeccionamiento del contrato. |

Perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantías a que hace referencia el presente numeral durante el plazo que demande la liquidación del CONTRATO de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

NOTA El CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite EL INSOR, se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para EL INSOR.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del Decreto 1082 de 2015.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato desde la suscripción del mismo y requerirán ser aprobadas por la entidad.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantías a que hace referencia el presente numeral durante el plazo que demande la liquidación del CONTRATO de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Al contrato le son aplicables la terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el Artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, EL INSOR, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos unilateralmente por EL INSOR, ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, EL INSOR procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

**CLÁUSULA OCTAVA -MULTAS. -** En caso de incumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011,

y demás normas aplicables, el Instituto Nacional para Sordos podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo. El contratista y el Instituto Nacional para Sordos acuerdan que las multas se harán efectivas directamente por la entidad estatal pudiendo acudir para el efecto a mecanismos de compensación de sumas a favor del contratista, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.
Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sus reglamentos y las demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Instituto Nacional para Sordos, pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

**CLÁUSULA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, el contratista pagará al Instituto Nacional para Sordos, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que el INSOR pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza al Instituto Nacional para Sordos, para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.
La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que para la aplicación de lo previsto en las cláusulas octava a la décima se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con los siguiente: **a)** El Supervisor enviará al Ordenador del Gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b)** Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el contrato o de cualquier
otra medida contractual o legal. **c)** En el evento en que el Ordenador del Gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al **CONTRATISTA** y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**. **d)** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las

explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e)** Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

**PARÁGRAFO.** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, actuación de la cual se levantará el acta correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de **EL INSOR**, de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. La Entidad puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el /la contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público en su calidad de **COORDINADORA GRUPO INTERNO DE TRABAJO GESTION DE BIENES Y SERVICIOS DEL INSOR**, o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia. El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima tercera y de las restantes facultades de la administración.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONSULTORÍA:** El presente contrato es consultoría, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, EL INSOR, sólo responderá por los honorarios pactados en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a **EL INSOR**, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del CONTRATISTA o de las de sus subcontratistas o dependientes. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos EL INSOR queda facultado para afectar cualquier suma que por concepto de honorarios esté adeudara al **CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de este último.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN: LA CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** En aras de preservar el interés general, dando cumplimiento del artículo primero de la Constitución Política y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 14, 15, 16 y 17 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución, y **d)** Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o

unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** El contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los documentos que surjan en desarrollo del contrato derivado del presente proceso serán propiedad del Instituto Nacional para Sordos, de conformidad con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011, 1915 de 2018 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del Contrato derivado del presente contrato o por cualquier otra causa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos a cargo del Instituto Nacional para Sordos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y suscripción de acta de inicio

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato: la oferta económica presentada por el adjudicatario del contrato, el Estudio y Documentos Previos junto con sus Formatos y Anexos, El Pliego de Condiciones, sus Formatos y Anexos, las Adendas expedidas por el INSOR, la propuesta en todas sus partes, la resolución de Adjudicación, la Garantía Única aprobada por el INSOR, las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual. En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El contrato, la propuesta presentada por el contratista, el Pliego de Condiciones junto con sus Formatos y el anexo, las Adendas y el Estudio y Documentos Previos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en la Sede Principal del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, ubicada en la Carrera 89 A 64 C 30 Álamos Zona Industrial de la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** El lugar de domicilio del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.
Para constancia firman quienes en ella intervinieron, a través de la plataforma de SECOP II

Elaboró: Alexandra Quintero Peñaloza – Abogado Secretaría General
Revisó: Viviana Barrera Albarracín – Coordinadora Contratación